



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 1 Secc. III

Lunes 01 de Julio de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo mediante el cual se extiende el plazo de vencimiento, para que no cause incremento adicional por pago extemporáneo del derecho por revalidación anual de placas de circulación.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 primer párrafo fracción II y 24 primer párrafo, Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora, y 5, 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 32, sección II, Tomo CXCVIII de fecha 20 de octubre de 2016, así como sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión oficial Estatal, número 8 de la sección IV del Tomo CCI, el día 25 de enero de 2018, el número 23, Sección I, Tomo CCII, del 17 de septiembre del mismo año y el número 21, Sección III, Tomo CCIV, de fecha 09 de septiembre de 2019 y el número 9, Sección I, Tomo CCVIII del 29 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Tomo CXCVI, Número 48, Sección IV, el Decreto número 20, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.

Que en el Decreto antes mencionado, se reformó el antepenúltimo párrafo del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, estableciéndose que el pago de los derechos por revalidación anual de placas se efectuará durante los tres primeros meses del año de calendario que corresponda para todo tipo de placas.

Que los artículos 312, numerales 1, inciso b) numeral 1, y 2, inciso b) numeral 1, 313 numeral 2 inciso a) y 317, numeral 2 inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, disponen que en tratándose de la revalidación extemporánea de placas que se efectúe dentro del plazo de hasta tres meses posteriores a su vencimiento, se pagará un adicional del 25 % sobre el gravamen anual y que el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales.

Que en el segundo párrafo del artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Sonora, se faculta al Gobernador del Estado, a través del Secretario de Hacienda del Estado, para dictar disposiciones de carácter general para entre otras, modificar formas de pago y procedimiento, con el objeto de facilitar la recaudación de los ingresos.

Que del día 27 de junio de 2024 al día 29 del mismo mes y año, se presentaron fallas en los sistemas informáticos, ocasionando la suspensión temporal de los servicios de la Secretaría de Hacienda. Esta interrupción afectó la prestación de trámites y servicios, así como la recepción de pagos en todas sus modalidades.

Que como consecuencia directa de lo anteriormente expuesto, los contribuyentes se vieron imposibilitados para realizar sus pagos y cumplir con sus obligaciones fiscales de forma oportuna.

Que con el fin de evitar que este evento fortuito perjudique a los contribuyentes, causando el incremento adicional por pago extemporáneo del derecho por revalidación de placas de circulación, con la respectiva actualización, recargos y/o multas que en su caso hubieran generado, se considera oportuno emitir el presente Acuerdo, con la finalidad de extender del día 30 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024, el plazo de vencimiento para el pago del derecho por revalidación anual de placas vehiculares.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 primer párrafo fracción II y 24 primer párrafo, Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora, y 5, 6 fracciones I, II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda vigente, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE VENCIMIENTO, PARA QUE NO SE CAUSE EL INCREMENTO ADICIONAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL DERECHO POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS DE CIRCULACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se extiende del día 30 de junio de 2024 al 05 de julio de 2024, el plazo de vencimiento para que no se cause el incremento adicional por pago extemporáneo del derecho por revalidación de placas vehiculares a que se refieren los artículos 312, numerales 1, inciso b) numeral 1, y 2, inciso b) numeral 1, 313 numeral 2 inciso a) y 317, numeral 2 inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

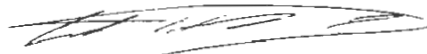
Por lo anterior, en tratándose de los pagos por concepto de placas vehiculares causados en el ejercicio 2024, no se causará el 25 % adicional sobre el gravamen por revalidación extemporánea de placas vehiculares, establecido en los artículos 312, numerales 1, inciso b) numeral 1, y 2, inciso b) numeral 1; 313 numeral 2 inciso a) y 317, numeral 2 inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, siempre y cuando los pagos respectivos se efectúen dentro del periodo comprendido del 01 de abril de 2024 al 05 de julio de 2024, en el entendido de que los pagos realizados los primeros cinco días del mes julio de 2024, se tendrán por efectuados el 30 de junio del presente año.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE



ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV1III-01072024-BB6233EC9

